



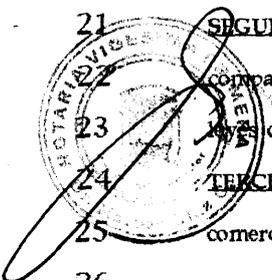
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE



0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA GRUPDISTRI S.A.....  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
6 veinte de abril del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ  
7 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen  
8 por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ  
9 VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,  
10 soltero, estutdiente; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,  
11 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
12 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y esultados  
13 de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera  
14 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son  
15 del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el  
16 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución  
17 de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
18 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este  
19 contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN  
20 ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.-  
21 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la  
22 compañía que se denominará GRUPDISTRI S.A. la misma que se registrá por las  
23 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-  
24 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la  
25 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,  
26 compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,  
27 representación, distribución de: a) Toda clase de Productos naturales;  
28 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,



1 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama  
2 metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;  
3 medicamentos de uso animal o humano; b) Maquinarias industriales,  
4 agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias  
5 para la construcción; c) Equipos de imprenta, partes y repuestos; d) Prendas de  
6 vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; e)  
7 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,  
8 accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;  
9 equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de  
10 planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; f)  
11 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;  
12 materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos,  
13 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y  
14 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y  
15 suministros eléctricos; g) Artículos de deporte y cordelería en general,  
16 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de  
17 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,  
18 cassettes; h) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en  
19 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; i) Artículos en  
20 la rama de joyería y bisutería; j) Productos de cuero; productos de plástico,  
21 vidrio, cerámica o cristal; artesanías; k) Productos de hierro y acero; equipos,  
22 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;  
23 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas,  
24 agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada  
25 en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos  
26 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes  
27 y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; ll) Productos lácteos;  
28 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y



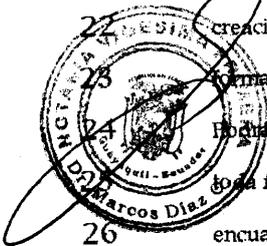
1 económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento,  
2 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de  
3 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Estiba, desestiba,  
4 tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales  
5 como: abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de  
6 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador  
7 portuario; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación,  
8 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
9 petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación,  
10 de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos;  
11 e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,  
12 sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- La compañía podrá  
13 dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones  
14 y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de  
15 datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y  
16 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
17 cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, gasolineras;  
18 Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria,  
19 educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La  
20 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,  
21 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de  
22 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
23 explotación de toda clase de ganado en general; b) La explotación, producción,  
24 cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,  
25 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por  
26 la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de  
27 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de  
28 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUE

0000003

- 1 Podrá dedicarse a la instalación de la bñratorios y camarõneras;
- 2 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracci3n,
- 3 procesamiento, empaque y comercializaci3n de especies bioacuáticas, en los
- 4 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociaci3n
- 5 barcos pesqueros; d) La explotaci3n maderera en todas sus fases; ONCE.-
- 6 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
- 7 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
- 8 jurídicar, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
- 9 extranjerar; DOCE.- Se dedicará a la intermediaci3n del transporte a través
- 10 de personas naturales o jurídicar debidamente aprobadas por la autoridad
- 11 competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
- 12 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades
- 13 de dep3sito aduanero comercial, p3blico y/o privado; y, otra actividades
- 14 previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
- 15 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
- 16 planificaci3n, estudio, diseño, construcci3n, reparaci3n y mantenimiento de
- 17 redes eléctricar y telef3nicar; así como de obras civiles, obras eléctricar y/o de
- 18 centrales telef3nicar; QUINCE.- Tambien se podra dedicar a toda clase de
- 19 eventos de publicidad, propaganda p3blica o privada por cuenta propia o de
- 20 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisi3n, cartelera,
- 21 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producci3n,
- 22 creaci3n, elaboraci3n de campañas de publicidad, como también cualquier otra
- 23 forma relacionada directamente con la materia publicitaria DIECISEIS.-
- 24 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
- 25 toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
- 26 encuademaci3n, impresi3n, y cualquier otro proceso industrial necesario para
- 27 la edici3n por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter
- 28 literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La



1 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,  
2 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,  
3 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
4 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o  
5 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los  
6 actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,  
7 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener  
8 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,  
9 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y  
10 equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones  
11 de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad  
12 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con  
13 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su  
14 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes  
15 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El  
16 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**  
17 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El  
19 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
20 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
21 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-**  
22 El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**  
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es  
24 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
26 nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
28 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro

0000004



1 del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social  
2 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción  
3 de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La  
4 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
6 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los  
7 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
9 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,  
10 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el  
11 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades  
12 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se  
13 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el  
14 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
15 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos  
17 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
18 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de  
19 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se  
20 trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas  
21 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
22 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
23 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:  
24 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
25 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
26 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto  
27 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de  
28 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general -



0000005

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7045766

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

**Fecha de Reservación:** 09/03/2005 12:20:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUPDISTRI S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Sr. ~~Edo~~ Herrera Herrera  
Delegado del Secretario General

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC007783-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **GRUPDISTRI S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

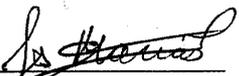
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 19 DE ABRIL DE 2005

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

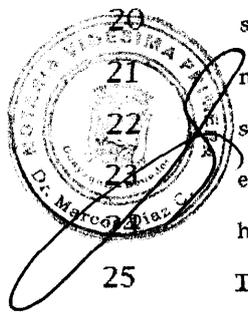


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUE

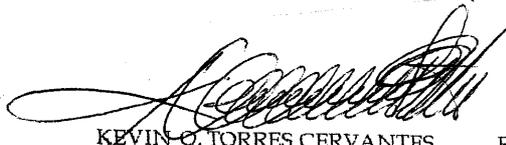
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de

0000006



1 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración  
 2 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL  
 3 CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos  
 4 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
 5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,  
 6 la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley.  
 7 Lefda esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los  
 8 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
 9 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

11 

12 KEVIN C. TORRES CERVANTES  
 13 Ced. Ciud. No. 0909963035  
 14 Cert. de Vot. No. 82 - 0161

11 

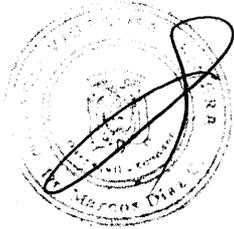
12 ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO  
 13 Ced. Ciud. No. 0923829824  
 14 Cert. de Vot. No. 289 - 0010

15 EL NOTARIO

16 

17 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

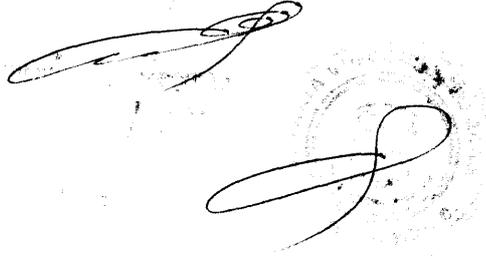
18 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que  
 19 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



21 

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

1000007  
**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0002425 dictada por la **ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el 21 de abril del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRUPDISTRI S.A.**, otorgada ante mi, el 20 de abril del 2005.- Guayaquil, veinticinco de mayo del dos mil cinco.-

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. J. J.', written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.



0000008

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0002425, dictada el 21 de Abril del 2005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRUPDISTRI S.A.**, de fojas 51.182 a 51.197, Número 9.761 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.161 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 166771  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: YURY ZAMBRANO  
COMPUTO: YURY ZAMBRANO  
RAZON: CARLOS LUCIN  
REVISADO: 